

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00532.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 07 de septiembre pasado y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa J F O - 862, denunciado como de propiedad de la demandada sociedad GOOD GRAPHIC LTDA.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de ésta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa E Q Z - 446, denunciado como de propiedad de la demandada sociedad GOOD GRAPHIC LTDA.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cota (Cundinamarca), a fin de que procedan de conformidad.-

3. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa W P Q - 143, denunciado como de propiedad de la demandada sociedad GOOD GRAPHIC LTDA.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Caqueza (Cundinamarca), a fin de que procedan de conformidad.-

4. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa Y F N 08 C, denunciado como de propiedad del demandado CRISTIAN ALEXIS YEPES MÉNDEZ.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de ésta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

A los anteriores bienes se limitan las medidas cautelares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 599, inciso 3° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 159, hoy 17 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f21cfb4b57421c3f251798359729585f0fbc5744c6c9b3feaab5fc1392932d

Documento generado en 16/09/2021 04:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>